UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
Creada por Ley de la Nación Nº 3.985/10

UNICAN
Universidad Nacional de Canindeyú

Rectorado

200 PARAGUAY BICENTENARIO 1811 – 2011

RESOLUCIÓN DG Nº 86/11

POR LA QUE SE ADJUDICA POR CONTRATACION DIRECTA Nº 11/2011, ID Nº 216569, RUBRO 390 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 19 de octubre de 2011.-

VISTO:

El informe del Comité de Evaluación al llamado de **Contratación Directa N° 11/2011, ID N° 216569, Rubro 390** "Adquisición de Cubiertas", y

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: … c) **Contratación Directa**: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".

QUE, por Resolución DG Nº 63/11, del 19 de agosto de 2011, se ha aprobado el llamado a licitación por Contratación Directa Nº 11/2011 para "Adquisición de Cubiertas".

QUE, en procedimiento regular, la U.O.C. ha cursado invitaciones A LAS SIGUIENTES EMPRESAS: 1- América Neumáticos S.A.; 2- La Rueda S.R.L.; 3- Pluscar S.A.; 4- Centro del Neumático S.A; 5- Cubiertas Paraguayas S.A; y 6.- Tutunyi Emprendimientos S.A, a que se presenten como oferentes.

QUE, en el término legal se ha presentado un solo oferente, "Tucán Autorrepuestos y Servicios" de Andresa Vega, conforme al Acta U.O.C. de fecha 14 de octubre de 2011.

QUE, ante dicha circunstancia, conforme lo determina la Resolución DNCP Nº 805/2009, en su Art. 1º, se ha prorrogado el plazo para la entrega y apertura de sobres.

QUE, en el plazo prorrogado se han presentado solamente el oferente "Tucán Autorrepuestos y Servicios" de Andresa Vega, agotando así las instancias posibles para presentación de oferentes.

QUE, en estas condiciones, conforme a la oferta de la parte, la cantidad de oferentes y a las previsiones del **Art. 34, inc. "c" de la Ley 2051/03**, nada obsta a que bajo responsabilidad de la Institución se adjudique al oferente que se adecue a las necesidades de la Entidad y al presupuesto dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

QUE, en concordancia con la citada Resolución y con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguran al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 4. PRINCIPIOS GENERALES, Literal a) Economía y Eficiencia" y demostrada fehacientemente que la U.O.C ha agotado las instancias pertinentes para conseguir las ofertas necesarias según la reglamentación y teniendo en cuenta el **artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 805/09** que reza "En el caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el articulo 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación ".

…///…

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
Creada por Ley de la Nación Nº 3.985/10

UNICAN
Universidad Nacional de Canindeyú

Rectorado

PARAGUAY BICENTENARIO 1811 – 2011

...///...

RESOLUCIÓN DG N° 86/11

QUE, el Comité de Evaluación de conformidad a lo que establece la Ley 2051/03 y el Decreto Reglamentario N° 21909/03, ha presentado su informe recomendando la adjudicación del presente llamado a Contratación Directa **N° 11/2011 ID N° 216569** a la **Empresa "TUCÁN AUTORREPUESTOS Y SERVICIOS" de Andresa Vega** por ser el único oferente que se presentó al llamado, también las ofertas están acordes a la disponibilidad presupuestaria y con los requerimientos Legales y técnicas exigidos en el PBC.

QUE el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** describe: "Son atribuciones y deberes del Rector": **inc. l)** Disponer por sí solo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad., **inc. p)** Dictar Resoluciones y aplicar sanciones y en su **Art. 96** describe: "El Director General gozará de las prerrogativas atribuciones y deberes legales dispuestos para el Rector y reglados en el **Art. 25** de éste estatuto.

La Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú.

POR TANTO:
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

RESUELVE:

ART. 1ro. ADJUDICAR, bajo responsabilidad institucional el llamado a Contratación **Directa Nº 11/2011 ID Nº 216569** para **"Adquisición de Cubiertas"** a la empresa **"Tucán Autorrepuestos y Servicios"** de Andresa Vega, por el monto de **Gs. 6.316.200** (Guaraníes seis millones trescientos diez y seis mil doscientos), conforme al siguiente detalle:

OFERENTE Nº 1 TUCÁN AUTORREPUESTOS Y SERVICIOS									
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción**	**Mar/ Mod**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
1	25172504	Cubierta 215/70 R16 para furgoneta HYUNDAI H1	Goodyear	USA	Unidad	Unidad	4	640.650	2.562.600
2	25172504	Cubierta 7.50-16 para Minibús KIA COMB.	Maggión	Brasil	Unidad	Unidad	6	625.650	3.753.900
TOTAL Gs.									**6.316.200**

ART. 2do. IMPUTAR, la erogación dispuesta precedentemente en el **Rubro 390 – Adquisición de Cubiertas,** de la Universidad Nacional de Canindeyú.

ART. 3ro. COMUNÍCAR, a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
RECTORADO
LEY 3985/10

Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Director General